



Resolución Ministerial

Nro. **0061**-2019-MINAGRI

Lima, **19 FEB. 2019**

VISTOS:

El Memorandum N° 0208-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0049-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 173-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros de: *"1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"*;

Que, asimismo, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de enero de 2019, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2019, destinados al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo



Sectorial denominado Fondo Sierra Azul – 2017 de fecha 24 de julio de 2017, se tomó el ACUERDO N° 011-2017-MINAGRI-CTSA, a través del cual se aprueba por unanimidad la asignación de recursos presupuestales solicitados por la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego – DGIAR del Ministerio de Agricultura y Riego, para cubrir gastos operativos que se requieren en las actividades de seguimiento y monitoreo de cuarenta y ocho (48) proyectos asumidos por el Fondo Sierra Azul, hasta por la suma de S/ 2 709 200,00 (Dos Millones Setecientos Nueve Mil Doscientos y 00/100 Soles) cuyos saldos se destinan a financiar el seguimiento y monitoreo de los proyectos que continúen durante el año 2018;



Que, en virtud de ello, con el Memorando N° 0026-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG de fecha 14 de enero de 2019, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de mayores recursos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre de 2018, para la atención de gastos operativos de la Secretaría Técnica del Fondo Sierra Azul;



Que, mediante Memorándum N° 158-2019-MINAGRI-SG/OGA de fecha 30 de enero de 2019, la Oficina General de Administración comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio que, de acuerdo al análisis efectuado por la Oficina de Tesorería y conforme a los anexos 1, 2 y 3 que adjunta dicho documento, ha identificado saldos disponibles al 31 de diciembre de 2018 en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 590 190,14 (Quinientos Noventa Mil Ciento Noventa y 14/100 Soles) que constituyen recursos del Fondo Sierra Azul, recursos que, según señala, pueden ser gestionados a través de una incorporación de recursos provenientes de saldos de balance 2018, para atender el pedido formulado por la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego;



Que, en virtud de lo señalado, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 0049-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 5 de febrero de 2019, señala que de la revisión efectuada a la ejecución del gasto en la Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, se evidencia un saldo presupuestal no ejecutado al cierre del Año Fiscal 2018 hasta por la suma de S/ 591 058,00 (Quinientos Noventa y Un Mil Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles);



Que, concluye el mencionado Informe, resulta procedente autorizar la incorporación de Mayores Fondos Públicos, provenientes de saldos de balance del Año Fiscal 2018, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019, por la suma de S/ 590 191,00 (Quinientos Noventa Mil Ciento Noventa y Un y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a efectos de que la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego – DGIAR, continúe con las acciones de seguimiento y monitoreo de



Resolución Ministerial

Nro. 0061-2019-MINAGRI

Lima, **19 FEB. 2019**

los proyectos e inversiones de las Entidades Públicas, que hayan sido autorizadas con cargo a los recursos del Fondo;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Memorándum N° 0208-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 06 de febrero de 2019, solicita que se autorice una incorporación de mayores fondos públicos, provenientes de saldos de balance del Año Fiscal 2018 hasta por la suma de S/ 590 191,00 (Quinientos Noventa Mil Ciento Noventa y Un y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, conforme al sustento técnico del Informe N° 0049-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 5 de febrero de 2019;

Que, cabe precisar que conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la incorporación de mayores fondos públicos solicitada;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de Mayores Fondos Públicos, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 590 191,00 (Quinientos Noventa Mil Ciento Noventa y Un y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos determinados
1	:	Ingresos Presupuestarios
1.9.	:	Saldos de Balance
1.9.1.	:	Saldos de Balance
1.9.1.1	:	Saldos de Balance
1.9.1.1.1	:	Saldos de Balance
1.9.1.1.1.1	:	Saldos de Balance
SUB-TOTAL INGRESOS UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL		590,191.00
TOTAL INGRESOS		590,191.00
EGRESOS		
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario
PROYECTO	:	2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos determinados
Gastos de Capital	:	
2.6 Adquisición de Activo No Financieros	:	590,191.00
SUB-TOTAL EGRESOS UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL		590,191.00
TOTAL EGRESOS		590,191.00



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral



Resolución Ministerial



Nro. **0 0 6 1**-2019-MINAGRI

Lima, **19 FEB. 2019**

31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese

Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

